

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que, mediante el Auto No. 312 de 2006 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.4505 del 31 de agosto de 2006 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presento información relacionada con el Auto No. 312 de 2006.

Que, posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA mediante el Auto No. 361 de 2007, admite una solicitud relacionada con el Plan de contingencias, guía ambiental para su evaluación y seguimiento y el PMA presentado por la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, a través del Auto No. 180 del 25 de enero de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA emite un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.2001 del 02 de abril de 2008 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presento la siguiente documentación:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

- Plan Manejo Ambiental
- Plan de contingencia
- Guían Ambiental
- Formulario ICA

Que, mediante el Auto No. 1250 de 2008 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, a través del Auto No. 0395 del 12 de mayo de 2009 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA emite un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 0123 de 2009 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, a través del Auto No. 0521 de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA emite un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 0587 de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 1230 de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.1932 del 04 de febrero de 2011 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presento solicitud para la inscripción como generadores.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.3448 del 24 de febrero de 2011 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presento solicitud de condonación de cobro por seguimiento ambiental.

Que, a través del Auto No. 0344 de 2011 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, a través del Auto No. 1058 de 2011 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA revoca el Auto No. 0344 de 2011, que establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a

Que, a través del Auto No. 0365 de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.9892 del 18 de octubre de 2012 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presenta solicitud de permiso de vertimientos y visita técnica con la nueva razón social EDS COMBUSTIBLES LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 028 de 2012 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 0296 de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, inicia un proceso sancionatorio en contra de la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, a través del Auto No. 17074 de 2013 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.0214 del 13 de enero de 2014 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presenta solicitud de visita de seguimiento.

Que, a través del Auto No. 1735 de 2014 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.0250 del 25 de marzo de 2015 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO solicita constancia de no necesidad de un Permiso de Vertimientos.

Que, a través del Auto No. 053 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA admite la solicitud y ordena visita técnica de inspección.

Que, mediante el Auto No. 828 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.9624 del 16 de octubre de 2015 la Estación de Servicio AUTOCENTRO LURUACO presenta reiteración de cambio de Razón social y de representante legal con el nombre sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, a través del Auto No. 1641 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA resuelve Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO en contra del Auto No. 828 de 2015.

Que, mediante Comunicación oficial de salida No.1071 del 04 de marzo de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA informa a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO sobre la

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos RESPEL.

Que, mediante el Auto No. 1210 de 2015 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.11703 del 16 de diciembre de 2015 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO presenta solicitud de prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en el Auto No. 1210 de 2015.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.0322 del 15 de enero de 2016 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO presenta la información requerida en el Auto No. 1210 de 2015.

Que, mediante el Auto No. 782 de 2016 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 444 de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 423 de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 426 de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hace unos requerimientos a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

Que, mediante el Auto No. 440 de 2018 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, inicia un proceso sancionatorio en contra de la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.6604 del 16 de julio de 2018 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO presenta plan de contingencia para la EDS LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.4969 del 16 de julio de 2018 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO solicita que se revoquen los actos administrativos de los procesos sancionatorios iniciados debido a que carecen de concesión de aguas subterráneas.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.4768 del 31 de mayo de 2019 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO presenta solicitud relacionada con el Auto No.4969 de 2018.

Que, mediante memorando No. 3419 de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, ordena visita técnica de inspección.

Que, mediante el Auto No. 1241 de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, inicia un proceso sancionatorio en contra de la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 1549 de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante el Auto No. 1241 de 2019 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, formula pliego de cargos a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.202214000013302 del 15 de febrero de 2022 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

EDS LURUACO presenta certificados de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales no Domésticas y Residuos peligrosos.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.202214000098232 del 21 de octubre de 2022 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL-EDS LURUACO presenta constancias de capacitaciones ambientales.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.202214000120512 del 29 de diciembre de 2022 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL-EDS LURUACO presenta certificados de tratamiento y disposición final de Aguas Residuales no Domésticas y Residuos peligrosos año 2022.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.202314000066142 del 13 de julio de 2023 la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL- EDS LURUACO presenta los soportes de las capacitaciones ambientales, plan de contingencia para el manejo de hidrocarburos y procedimiento de descargue y despacho seguro de combustible.

Que, mediante Comunicación oficial de entrada No.202314000076142 del 10 de agosto de 2023 presentan solicitud de intervención por presunta contaminación de Hidrocarburos por parte de EDS LURUACO.

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S.- EDS Luruaco y en atención a la queja presentada radicado no. 202314000076142, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, el día 25 de agosto de 2023 realizaron visita técnica de inspección emitiendo el informe Técnico No. 1113 del 21 diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La EDS COMBUSTIBLES LURUACO (7 DE ABRIL), tiene como actividad económica el comercio al por menor de combustible para automotores y el comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas) aditivos y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.

productos de limpieza para vehículos automotores la administración, descargue, almacenamiento y comercialización de combustibles.

EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DEL IMPACTO:

Radicado 202314000076142. Ref. Solicitud de intervención por presunta contaminación de Hidrocarburos por parte de la Estación de Servicios Luruaco (Bomba de Gasolina) Dir. Vía la Cordialidad al lado del restaurante Tocagua.

Mediante vista de inspección el día 25 de agosto de 2023 a la Estación de Servicio Combustibles Luruaco (7 de Abril), se evidenció que las aguas de escorrentías no tienen un buen manejo en las épocas lluviosas y/o de inundaciones, de hecho, el riesgo de inundación no se encuentra contemplado en el PDC de la estación, escenario que da lugar a la generación de vertimientos al suelo de las aguas de escorrentías contaminadas con hidrocarburos, al mezclarse estas con las aguas provenientes de los canales perimetrales construidos como método de contención para mitigación ante posibles derrames, ya que ambas confluyen en la trampa de grasas de ARnD.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En visita de seguimiento ambiental llevada a cabo el pasado 25 de agosto de 2023 a las instalaciones de la EDS COMBUSTIBLES LURUACO (7 DE ABRIL), se pudieron evidenciar los siguientes aspectos:

Aspectos Generales

<i>Cantidad de islas</i>	2
<i>Cantidad de surtidores</i>	2

<i>Combustibles vendidos:</i>											
<i>Gasolina corriente</i>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<i>Gasolina Extra</i>	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	<i>Diesel</i>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<i>Gas Natural</i>	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

Servicio de Lavado de vehículos	SI	NO
Servicio de Mantenimiento y Cambio de Aceite	SI	NO
Servicio de Llantería	SI	NO
Servicio de Centro de diagnóstico	SI	NO
Servicio de Restaurante	SI	NO
Servicio de Hospedaje	SI	NO

Tienen tanques subterráneos:	SI	NO	Cuantos:	2	
Capacidad(es):	TK1 9000GAL – TK2 10000 GAL				NA
Tienen tanques superficiales:	SI	NO	Cuantos:		
Capacidad(es)					NA
Cuentan con dique de contención (soportar con foto): Se anexa registro fotográfico					SI
Cuentan con pozos de monitoreo:	N.A.	SI	NO	Cantidad:	2
Se realiza caracterización:	N.A.			SI	NO
Fecha de última caracterización:					NA
Cuentan con pozos de observación:	N.A.	SI	NO	Cantidad:	N.A.
Se realiza prueba de estanqueidad				SI	NO
Fecha de última prueba:	13 de julio de 2023				
Radicado de envío:					NA
Se realiza prueba de hermeticidad:				SI	NO
Fecha de última prueba:					
Radicado de envío:	NA				

VERTIMIENTOS

Tienen permiso de vertimientos:	SI	NO
Se encuentra vigente (verificar y soportar):	SI	NO
Número y fecha del acto administrativo:	NA	

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
 SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
 CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
 LURUACO, ATLANTICO.**

<i>Si no cuentan con permiso de vertimiento señalar la razón:</i>				NA			
<i>La estación de servicio cuenta con un sistema cerrado, las ARD son gestionadas con un gestor externo.</i>							
<i>Cuentan con sistema de tratamiento de ARnD</i>				SI	NO		
<i>Tipo de Sistema de tratamiento de ARnD</i>							
<i>Trampa de grasas</i>		<i>Posa séptica</i>	X	<i>Campo de infiltración</i>		<i>Laguna</i>	
<i>Gestión final del vertimiento de las ARnD:</i>							
<i>Gestor externo</i>		<i>Alcantarillado</i>		<i>Suelo</i>	X	<i>Cuerpo de agua</i>	
<i>Frecuencia de limpieza del sistema de tratamiento: Anualmente / a demanda.</i>				NA			
<i>Gestor encargado de la gestión de los lodos y vertimientos:</i>				NA			
<i>Fecha de última limpieza del sistema (soportar debidamente):</i>							
<i>Envío a CRA de soportes del gestor</i>				SI	NO		
<i>Radicados de últimos (02) enviados a la CRA:</i>							
<i>Fuente de agua empleada para lavado de islas, sanitarios y lavado de vehículos (si se realiza el lavado):</i>							
<i>Acueducto</i>	X	<i>Pozo</i>		<i>Otro:</i>		<i>Cual:</i>	NA
<i>Si es del acueducto, soportar con último recibo del servicio: AQ-SUR 04 de agosto de 2023</i>							
<i>Se hacen caracterizaciones a los vertimientos:</i>				NA	SI	NO	
<i>Fecha de última caracterización:</i>				NA			
<i>Fue(ron) enviada(s) al operador de la red de alcantarillado</i>				NA	SI	NO	
<i>Fecha de envío de dicha caracterización:</i>				NA			
<i>Tienen pozo profundo:</i>				SI	NO		
<i>Está legalizado:</i>				NA	SI	NO	
<i>Tipo y fecha del acto administrativo:</i>				NA			
<i>Caudal (L/s, horas/día, días/mes):</i>				NA			
<i>Se realiza caracterización del pozo:</i>				NA	SI	NO	
<i>Radicado de envío a CRA:</i>				NA			

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

RESIDUOS PELIGROSOS

Se encuentran inscritos en RESPEL										<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Fecha del último reporte: 06 de marzo de 2023											
Tienen PGIRP:										<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Está actualizado:										<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Fecha de actualización: 2021											<input type="checkbox"/> NA
Tienen área de almacenamiento de RESPEL (soportar con fotos)										<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Señaliza	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Ilumina	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Impermeabiliz	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO	Tiene	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
do			do			ado			extintor		es
Gestor de recolección de RESPEL: RECITRAC											
Frecuencia de recolección (soportar debidamente): anualmente / a demanda											<input type="checkbox"/> NA

PLAN DE CONTINGENCIA

Tienen Plan de Contingencia:										<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Está actualizado:										<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Fecha de actualización:											<input type="checkbox"/> NA
Fue radicado ante la CRA:										<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Numero de radicado:											<input type="checkbox"/> NA

CONSIDERACIONES DE LA CRA.

Durante la visita y mediante inspección ocular respecto del manejo de las aguas de escorrentías, asociadas a la queja del radicado mencionado en el numeral 2 de este informe técnico, se verificó que existe un tratamiento previo, llámese trampa de grasas; sin embargo, al estar conectado de la misma manera la salida de los canales perimetrales construidos como método de contención para mitigación ante posibles derrames a la trampa de grasas existente, una vez que se presentan inundaciones el sistema colapsa y se inducen vertimientos al suelo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

**ANEXO 2. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA REALIZADA A LA EDS
COMBUSTIBLES LURUACO (7 DE ABRIL)**



Dique de contención del área de tanques subterráneos y canopy. Se evidencia la falta de mantenimiento del mismo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**



Dique de contención del área de tanques subterráneos y rejillas para el manejo de escorrentías.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**



Canecas utilizadas para el almacenamiento parcial de residuos sólidos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**



Almacenamiento de residuos peligrosos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**



Sistema de tratamiento primario para las ARnD

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Cabe recordar, que el medio ambiente es un bien jurídico transcendentamente protegido en más de 49 artículos de la Constitución de 1991, en consonancia con múltiples instrumentos internacionales sobre la materia.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero que *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”*.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“ARTÍCULO 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9, 12 y 13 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.

➤ **Del permiso de vertimientos.**

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015 define el vertimiento como: *“Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Artículo 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

4. *Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
5. *Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
6. *Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
7. *Costo del proyecto, obra o actividad.*
8. *Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art.*
9. *Características de las actividades que generan el vertimiento.*
10. *Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.*
11. *Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
12. *Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.*
13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día.*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público. (Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)*
20. *Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.*
21. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.

22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Parágrafo 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

- 1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.*
- 2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.*
- 3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.*
- 4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.*
- 5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.*
- 6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.*

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

(...)

PARÁGRAFO 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:

- 1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.*
- 2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique”.

Que la Resolución 1256 de noviembre 2021, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible reglamentó el uso de las aguas residuales y adopta otras disposiciones”

CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1113 del 21 de diciembre de 2023, esta Corporación a través del presente acto administrativo procederá a:

REQUERIR a la sociedad **COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO**, a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, según las especificaciones que se indicarán en la parte dispositiva de este proveído, en lo concerniente al Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. representada por la señora Grisy Niebles Racedo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo de cumplimiento a las obligaciones ambientales relacionadas con la EDS LURUACO descritas a continuación:

- Deberá establecer un mejor manejo de las aguas de escorrentías , considerando lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.16.3 del Decreto 1076 de 2015 “Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar, conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros”.
- Deberá concertar con la autoridad municipal lo correspondiente a la amaneza de inundación en épocas lluviosas, teniendo en cuenta la Ley 1523 del 2012 y los riesgos asociados a dichos eventos.
- Deberá solicitar un permiso de vertimientos al suelo, toda vez que se sigan vertiendo aguas contaminadas con hidrocarburos.
- Deberá establecer un programa de mantenimiento para la limpieza de los canales perimetrales, contemplado dentro de su Plan de Contingencias.
- Deberá revisar, actualizar y ajustar su Plan de Contingencia dando cumplimiento a los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante Resolución 524 de agosto 12 de 2012 modificada por la Resolución 374 de 24 de mayo de 2019, y contemplando en él los riesgos asociados a la inundación en épocas de lluvia.
- Deberá adoptar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, establecido en la Resolución 2184

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

**AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.**

de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificara en cualquier momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier contravención de la misma, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previo trámite del procedimiento sancionatorio Respectivo al que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la señora Grisy Niebles Racedo en su calidad de representante legal de la sociedad **COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S- EDS LURUACO con NIT 900.402.382-9.**, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, la respectiva notificación, se hará de la siguiente manera:

Correo electrónico: isabel.angel.816@gmail.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

PARAGRAFO: COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S-EDS LURUACO con NIT 900.402.382-9 deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 087 DE 2024
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S. – EDS LURUACO
CON NIT 900.402.382-9. UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
LURUACO, ATLANTICO.

parágrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico No. 1113 del 21 de diciembre de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los, **20 MAR 2024**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Expt.: Por abrir
Proyectó: Ivonne Martínez, Contratista
Supervisó: J.Escobar Prof. Universitario.
Revisó: María J. Mojica, Prof. Especializada.
Aprobó: Bleydy Coll, subdirectora de Gestión Ambiental